



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL		
A. INVERSIÓN		
1.1 FECHA:	Octubre de 2022	
1.2 SECRETARIA:	Secretaría de Educación y Desarrollo Social	
1.3 DIRECCION:	Dirección de Cultura	
1.4 EJE:	MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL	
1.5 PROGRAMA:	MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA	
1.6 SUBPROGRAMA:	MADRID CRECE CON LA PROMOCIÓN DE SU CULTURA	
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202030 FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MADRID	
1.8 META DE PRODUCTO:	META 119 IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACION CULTURAL CON CURRICULO Y RESCATE DE VALORES EN EL PERIODO DE GOBIERNO META 120 BENEFICIAR A 5.000 PERSONAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION CULTURAL DE POBLACION URBANA Y RURAL EN EL PERIODO DE GOBIERNO META 122 PARTICIPAR EN EVENTOS CULTURALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. META 123 REALIZAR 10 EVENTOS CULTURALES DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO. META 124 REALIZAR 100 ACTIVIDADES CULTURALES DE RESCATE DE VALORES Y DE CULTURA CIUDADANA EN EL PERIODO DE GOBIERNO. META 133 IMPLEMENTAR UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES EN EL SECTOR DEL MUNICIPIO.	
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	http://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/24-madrid-crece-con-deporte-y-cultura	
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2.02.02.009.033.01.3301053.120084		
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	120084 Estampilla procultura 50% inversión	\$ 1.043.000
TOTAL		\$6.258.000
1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
Prestar sus servicios en la Dirección de Cultura del Municipio de Madrid Cundinamarca para desarrollar los talleres de Piano y Organeta, en cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Madrid Crece Contigo. Desarrollo de actividades como apoyo a convocatorias, llevar un cronograma y un registro de las actividades realizadas, así como la preparación de las muestras y presentaciones de los estudiantes a cargo.		
1.12 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:		
Los procesos, programas y proyectos desarrollados por la Dirección de Cultura benefician a la población madrileña por grupos étnicos, por medio de las Escuelas de Formación Artística, el área de Patrimonio, el Observatorio y los eventos culturales. (1.250 estudiantes de las Escuelas de Formación) Fuente: Plan de desarrollo Meta 120 de Cultura Las prácticas artísticas y culturales, así como los eventos van dirigidas a la comunidad madrileña. Se beneficiarán 15.000 personas (Fuente: Ficha EBI)		



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 70, prevé como obligación del Estado adelantar medidas que propendan por el estímulo en la formación cultural y el arraigo por las costumbres y tradiciones Nacionales y Regionales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política

Así mismo, en el artículo 70, se presume que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igual de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación.

Por su parte, el programa **MUSICA PARA LA CONVIVENCIA** liderado por el Ministerio de Cultura, acentúa que la musica por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones naturales presentes en todas las comunidades, enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico; por tanto es imperioso crear los espacios pedagógicos para la comunidad lo que implica contar con los recursos materiales y humanos que profundicen la formación artística.

A ello se suma que La ley 397 de 1997, Ley de Cultura, expresa el apoyo a las casas de la cultura como centros primordiales de Educación artística no formal, las cuales tendrán que apoyar los procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Artículo 29 sobre la formación artística y cultural. El Estado a través de las entidades territoriales fomentará la formación artística y cultural.

A nivel departamental, las escuelas de formación artística son una alternativa para la población cundinamarquesa para que a través de procesos de formación y aplicación de metodologías se fomenten los valores, el arraigo por la identidad cundinamarquesa, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje de disciplinas como la música, artes escénicas, artes plásticas, literatura, danzas y artesanías que contribuyan a la convivencia pacífica de nuestras poblaciones.

Además de tener en cuenta que en el desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, se encuentra el área de cultura, que acorde a la Ley de Cultura (Ley 397 de 1997), debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido cultural, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector cultural local.

Así es como el Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO"**, contempla el **EJE: MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL**, Subprograma Madrid crece con la promoción de su cultura, en el cual se incluye el **PROYECTO** Fortalecimiento y apoyo a los eventos y expresiones artísticas y culturales, y con las **metas**: Implementar y desarrollar ocho (8) programas de formación cultural con currículo y rescate de valores en el periodo de gobierno; Beneficiar a 5.000 personas en los programas de formación cultural de población urbana y rural en el periodo de gobierno; Fortalecer el observatorio cultural durante el cuatrienio; Participar en eventos culturales de nivel departamental, nacional o internacional; Realizar 10 eventos culturales de reconocimiento de la identidad del municipio durante el periodo; Realizar 100 actividades culturales de rescate de valores y de cultura ciudadana en el periodo de gobierno; implementar un espacio para el desarrollo de procesos culturales en el sector del municipio.

Por lo anterior, y teniendo conocimiento que no se cuenta con el personal de planta necesario en la Dirección de Cultura, para realizar las actividades correspondientes al desarrollo de Talleres de PIANO Y ORGANETA, que adelanta la Dirección, se considera oportuno y conveniente realizar la contratación del personal requerido durante la vigencia 2022.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES**A. OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LOS INSTRUMENTOS DE PIANO Y ORGANETA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.4. MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Planear y desarrollar el proceso de formación EN PIANO Y ORGANETA, EN LA ESCUELA DE MUSICA, para los estudiantes inscritos en este programa, en la zona urbana y rural, llevando registro de asistencia y fotográfico de las sesiones. Y entregando la planeación bimestral en los formatos pertinentes.
2. Preparar y acompañar, las muestras y presentaciones con los estudiantes a su cargo, programados previamente, así como las diferentes presentaciones culturales solicitadas a la Dirección de Cultura, por Instituciones Educativas, Organizaciones culturales, Juntas de Acción Comunal y demás instancias.
3. Diligenciar mensualmente las bases de datos de los estudiantes a cargo, y demás información solicitada por la Dirección de Cultura, entregando una copia digital al correo institucional de la Dirección de Cultura.
4. Participar en las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades programadas por la Dirección de Cultura y la Administración municipal, cuando así le sea requerido.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

- **Bachiller en cualquier modalidad**
- **Un (01) año de experiencia laboral relacionada**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE CULTURA** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	IX		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.576.000) los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante lo siguiente: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) UN (01) pago mensuales iguales por un valor UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.788.000), c) Un (01) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución, incluido costos directos e indirectos. Previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L) evaluación de proveedores y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid- tuvo en cuenta:
Los precios del mercado para estimar el costo de este tipo de actividades, tiempo de dedicación a las actividades a desarrollar, experiencia para ejercer las actividades, títulos académicos requeridos que acrediten la capacidad para ejercer y desarrollar el objeto del contrato, tiempo de ejercicio profesional y precios históricos para calcular el presupuesto de la respectiva contratación. Para el presente estudio previo se tuvo en cuenta tres contratos se determinó el siguiente valor mensual \$ 1.788.000 - Valor total \$4.470.000!.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	Servicios de personal temporal	759

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: (Mínimo tres (3)



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

consultas)

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA DE MADRID
Número del Contrato	319-2021
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE PIANO CLASICO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.4. MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA, SUBPROGRAMA 2.4.2. MADRID CRECE CON LA PROMOCIÓN DE SU CULTURA
Valor del Contrato	\$16.320.000
Forma de pago	\$ 2.040.000
Plazo de Ejecución del Contrato	OCHO MESES
Garantía Única	Garantía Unica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 se obliga a constituir a favor del municipio, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: Amparo de cumplimiento: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA DE MADRID
Número del Contrato	215-2021
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR DEL GRUPO DE TUNA Y PIANO COMPLEMENTARIO, DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.4. MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA, SUBPROGRAMA 2.4.2 MADRID CRECE CON LA PROMOCIÓN DE SU CULTURA.
Valor del Contrato	\$19.380.000
Forma de pago	\$ 2.040.000
Plazo de Ejecución del Contrato	NUEVE MESES
Garantía Única	Garantía Unica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 se obliga a constituir a favor del municipio, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: Amparo de cumplimiento: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MUNICIPIO DE SESQUILÉ
Número del Contrato	CPS 021-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	PRETACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA DIRECCIÓN DE LAS AREAS DE CUERDAS FROTADAS, CUERDAS PULSADAS, CORO Y PIANO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
Valor del Contrato	\$28.462.500
Forma de pago	Mensual \$ 2.587.500
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses
Garantía Única	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.		
X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)		
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co		
No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO N° 1 TIPO: Operacionales Descripción: Repreprocesos o repetición de actividades por insuficiencia en el conocimiento de métodos o procedimientos por parte del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Alcaldía	100%	0%
RIESGO N° 2 TIPO: Operacionales Descripción: Demoras en la ejecución de las actividades del contrato por alteración del orden público por actos terroristas o delincuencia común	50%	50%
RIESGO N° 3 TIPO: Operacionales Descripción: Variación de costos de materiales, insumos, servicios e implementos, costos de personal requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por efecto de la inflación	100%	0%
RIESGO N° 4 TIPO: Operacionales Descripción: Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos	50%	50%
RIESGO N° 5 TIPO: Operacionales Descripción: Daños o pérdidas de bienes de la Alcaldía entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato por actos voluntarios o culposos del mismo	100%	0%
RIESGO N° 6 TIPO: Operacionales Descripción: Daños y perjuicios por actos de infidelidad, abuso de confianza, apropiación indebida de bienes, documentos, información del contrato realizados por el contratista	100%	0%
RIESGO N° 7 TIPO: Operacionales Descripción: Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos	50%	50%
RIESGO N° 8 TIPO: Operacionales Descripción: Daños o pérdidas de bienes de la Alcaldía entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato por actos voluntarios o culposos del mismo	100%	0%
RIESGO N° 9 TIPO: Operacionales Descripción: Daños y perjuicios por actos de infidelidad, abuso de confianza, apropiación indebida de bienes, documentos, información del contrato realizados por el contratista	100%	0%
TOTAL	100%	



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad ☒ SI ☐ NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a: ☒ Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo,

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	☐	☒		
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	10% DE LA CUANTÍA DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE LA EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	☐	☒		
Estabilidad y calidad de la obra.	☐	☒		
Calidad del servicio.	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	☐	☒		
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Revisó: RAFAEL SEBASTIÁN RUIZ ENCISO Cargo o No. Contrato: Apoyo externo - SEDS Firma: _____ Elaboró: NIDIA MERCEDES LEON RODRIGUEZ Cargo o No. Contrato: Apoyo Externo Dirección de Cultura Firma: _____ Nombre: ELIANA GARCÍA BRAVO Cargo: DIRECTORA GESTIÓN TERRITORIAL	Firma: _____ Nombre: WILLIAM ANDRÉS TOVAR GUEVARA Cargo: Director de Cultura Firma: _____ Nombre: MARÍA ELENA ESPÍTIA GONZÁLEZ Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: QUIEN ELABORA Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: SECRETARIO DE DESPACHO Cargo: _____

Página 8 de 8